



**MEMORÁNDUM DE ACUERDO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD PARIS 8**

Memorándum de Entendimiento, en adelante, "Acuerdo" y/o "Memorándum", suscrito por una parte por la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, y por otra parte, la Universidad Paris 8, con domicilio en 2 rue de la Liberté, 93200 Saint-Denis, Francia, representada por su Presidenta, Prof. Annick Allaigre, que se denominará conjuntamente las "Partes" y/o las "Instituciones", de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primero: Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto fomentar y promover la cooperación entre las Partes para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales en ámbitos de interés común.

Segundo: Alcance

Para cumplir el objeto del presente Acuerdo, las Partes acuerdan llevar a cabo actividades como las que se enumeran a continuación:

- Movilidad de estudiantes de grado y postgrado;
- Movilidad de profesores y personal;
- Intercambio de material académico y otra información;
- Actividades conjuntas de investigación y publicación;
- Proyectos conjuntos de desarrollo curricular;
- Co-supervisión de tesis doctorales;
- Participación en simposios y reuniones académicas;
- Programas académicos de corta duración;
- Programas y actividades de educación en línea.

Tercero: Acuerdos específicos

Ambas partes se esforzarán por encontrar los medios necesarios para alcanzar los objetivos acordados.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las Partes suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, a fin de definir el alcance y especificaciones de los compromisos financieros que cada una de ellas tendrá. Firmarán los Convenios Específicos quienes tengan facultades suficientes para comprometerlos.

Cuarto: Protección de información personal

Cualquier transferencia de datos entre los socios de este acuerdo estará sujeta a cláusulas contractuales tipo (CCT), de conformidad con el Reglamento relativo a la Protección General de Datos, en un acuerdo específico separado.

Estas cláusulas contractuales tipo (CCT) se adjuntan como Anexo 1, parte integrante del presente acuerdo.

Toda relación contractual con subcontratistas deberá llevarse a cabo de conformidad con las normas del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

En todos los casos, las partes contratantes deberán garantizar la existencia de garantías adecuadas para la protección de la privacidad y las libertades en todas sus relaciones contractuales, incluso con terceros.

Quinto: Validez

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas Instituciones y permanecerá en vigor durante un periodo de cinco (5) años. Posteriormente, podrá ser renovado por un período adicional de cinco (5) años por mutuo acuerdo escrito de las Partes.

Cualquiera de las Instituciones podrá rescindir anticipadamente el presente Acuerdo mediante notificación por escrito seis (6) meses antes de la fecha de expiración. En caso de terminación anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a sí mismas y a terceros, entendiéndose que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

Toda notificación deberá dirigirse a:

Universidad de Chile

Oficina de Asuntos Internacionales (DRI)

Director

Av. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703

Santiago de Chile 8330015
secretaria.rrii@uchile.cl
+562 29782251

Universidad Paris 8

Oficina de Relaciones Internacionales
Director
2 rue de la Liberté
93526 Saint-Denis Cedex, Francia
international@univ-paris8.fr
+33 1 49 40 65 13

Sexto: Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la firma del respectivo Convenio Modificatorio; Dichas modificaciones o adiciones se harán de común acuerdo entre las Instituciones y obligarán a los firmantes a partir de la fecha de su firma.

Siete: Interpretación y resolución de litigios

El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que puedan surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo entre las Partes.

A falta de mutuo acuerdo, la resolución de cualquier controversia entre las dos partes contratantes se resolverá a través de la autoridad judicial competente del país donde se haya producido. En cuanto a la Universidad Paris 8, si el desacuerdo persiste, será sometido al Tribunal administrativo de Montreuil.

Octavo: Fuerza mayor

Las Partes no serán responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en particular por la paralización de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas Partes determinen. Se entiende por acontecimiento de fuerza mayor una emergencia nacional, guerra, regulaciones



UNIVERSIDAD
DE CHILE

UNIVERSITÉ
PARIS
DES CRÉATIONS

gubernamentales prohibitivas, conflictos laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa que escape al control razonable de las Partes.

Noveno: Versiones Oficiales

En fe de lo cual, las Partes firman el presente Acuerdo en (6) seis ejemplares, 2 (dos) en español, 2 (dos) en francés y 2 (dos) en inglés, siendo todas las versiones igualmente válidas:

En representación de **UNIVERSIDAD DE CHILE**

En representación de **University Paris 8**

Prof. Rosa Devés Alessandri

Rectora



fecha y lugar: 11 MAR 2025

Prof. Annick Allaigre

Presidenta

Université Paris8-Vincennes-Saint-Denis

Pour la France et la déléation

La Directrice générale des services

fecha y lugar: 11 MAR 2025

19112124

Saint-Denis